

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00359 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Alex Alfonso Rosas López y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otros

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en providencia de 26 de mayo de 2021, que revocó un ordinal en el sentido de no condenar en costas, y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 31 de julio de 2020. En dicha decisión se dispuso:

*“....**PRIMERO: Revóquese** el numeral tercero (3º) de la sentencia proferida el Treinta y Uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Oral de Bogotá, para en su lugar, **abstenerse de condenar en costas a la activa, comprendidas las expensas y agencias en derecho**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: Confirmar en lo demás** la sentencia proferida el Treinta y Uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Oral de Bogotá....”*

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262dfb2e3072fe6ea8185626d79f7d7de1d3ba0d6ac31a62a3fd5fde86af8205**

Documento generado en 14/12/2021 07:44:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>